

# ÉTICA

## *La Investigación y el Derecho de los Animales*

### *The investigation and the right of animals*

Miguel Chávez<sup>1</sup>

#### RESUMEN

*La investigación es un proceso mentalizado con el afán de proporcionar productos que permitan el bienestar del hombre, específicamente en el campo de la salud. Los animales constituyen instrumentos para la investigación en el campo médico, farmacológico y en otros. Aun así, como seres vivos, merecen y les asisten derechos y por ello es vital establecer mecanismos que permitan evitar su sufrimiento durante el acto experimental. Nuestra conducta ética es generalmente "humano centrista" y por ello hay que recurrir a la creación de una nueva mentalidad que permita caminar humanamente y valorar a los seres que la habitan en busca de no sólo de sostenibilidad sino de respeto a sus derechos, pero aún nos queda bastante por corregir, repensar y renovar. Los animales también tienen características, en diverso grado, que permiten ser calificados como "seres-en-relación". Durante las tres últimas décadas han proliferado los estudios sobre el derecho de los animales, habría que precisar que se entiende por derechos. Las políticas de Estado no han tratado con solicitud esta demanda, que puede traer consecuencias nefastas en lo que se refiere al cuidado de la biodiversidad y a la regulación de la conducta de los ciudadanos respecto a la sana convivencia con los animales y el respeto de los investigadores hacia ellos. Clásicamente, el derecho de los animales no se hacía desde una perspectiva estricta de justicia e igualdad, sino de beneficencia. Si aceptamos dentro de un paradigma emotivista, que su nivel de inteligencia y los afectos y emociones que muestran son señales de que puedan ser considerados en alguna medida seres morales, entonces nuestro comportamiento hacia ellos exigiría un cierto respeto, de manera que nuestros deberes para con ellos, serían de justicia y no beneficencia. Con estas consideraciones, los animales no son agentes morales, sino sujetos morales. En una sociedad donde no se respetan los derechos humanos es más difícil que se respeten la de los animales. En una sociedad con derechos humanos garantizados podrán y deberán protegerse institucionalmente las obligaciones humanas hacia los animales. Es un reto de nuestra sociedad, el tomar en cuenta estos aspectos, resaltando que hay que oponerse a toda crueldad injustificada, aun sea durante la investigación experimental.*

*Palabras clave:* Investigación, derecho de los animales.

#### SUMMARY

The investigation is a process psyched with the desire to provide products that enable human welfare, specifically in the field of health. Animals are tools for research in medical, pharmacological and others. However, as living beings, deserve and will have rights and it is therefore vital to establish mechanisms to prevent suffering during experimental act. Our ethical behavior is generally "human centrist" and therefore have to resort to creating a new mindset that allows humanity and valuing walking beings that inhabit in search of not only sustainability but respect

for their rights, we but still is enough to correct us, to rethink and renew. Animals have characteristics in varying degrees, to allow it to be classified as "beings-in-relation". During the last three decades have proliferated studies on animal rights, it should be stated that the term rights. State politic have not dealt with this demand application, which can bring dire consequences in regard to the protection of biodiversity and regulating the behavior of citizens about healthy living with respect animals and researchers to them. Classically, the animal rights was not made from a strict perspective of justice and equality, but charitable. If we accept within a paradigm emotivist, your level of intelligence and affections and emotions are showing signs that they may be considered to some extent moral beings, then

<sup>1</sup>.Médico Asistente del Servicio de Genética del Instituto Nacional de Salud del Niño. Profesor Asociado Facultad de Medicina Alberto Hurtado, Universidad Peruana Cayetano Heredia.

our behavior towards them require some respect, so that our duties to it would be justice and not charity. With these considerations, the animals are not moral agents, but moral subjects. In a society where human rights are respected it is more difficult to respect the animals. In a society with human rights guaranteed institutionally we can and should protect human obligations to animals. It is a challenge to our society, taking into account these aspects, emphasizing that we must oppose all cruelty unjustifiable even for experimental research.

**Key Words:** Research, right of animals

## I. PROBLEMÁTICA

En las últimas décadas, se ha reflexionado a nivel de diferentes foros, acerca de la tradición excesivamente “humano centrista” de nuestra conducta ética. Dentro del marco de la visión global de la Bioética, esta puede tener como objeto directo al hombre (bien sea a nivel de individuo, de población o de especie), al resto de los seres vivos (microorganismos, plantas y animales) o incluso, aunque parezca un contrasentido, a la propia naturaleza inanimada (tierra, agua, aire) como entorno de seres vivos y en tal sentido le compete promover la reflexión sobre el respeto a los animales. La Ciencia juega un papel importante y aunque no prescribe lo que es bueno ni le compete fijar criterios de valor, por ello, hay que recurrir a la creación de una nueva mentalidad que permita caminar humanamente y valorar el ambiente y los seres que la habitan en busca no solo de sostenibilidad sino de respeto a sus derechos. La exageración de la superioridad humana es consecuencia, entre otras causas, de haber acentuado hasta el extremo la exclusividad del puesto peculiar del ser humano en el conjunto del cosmos. Hoy día esa superioridad está en el banquillo de los acusados. Hace siglos que con toda naturalidad los humanos no sólo criamos y matamos otras especies por necesidades alimenticias, sino cazamos, por ocio, por placer. Más aún en la sociedad, en que vivimos, además de proporcionar diferentes tormentos a los animales -en los criaderos de granjas industriales, en los laboratorios biomédicos, en los experimentos farmacológicos y hasta en el ruedo-, nos comportamos de tal manera que ponemos cada vez en peligro, la continuidad de muchas especies animales. Cada vez se considera, esta preocupación como una ineludible responsabilidad ética, pero aún nos queda bastante por corregir, repensar y renovar.

Nos estamos empezando a percatar que los animales también tienen características, en

diverso grado, que permiten sean calificados como “seres-en-relación”. Hoy no nos limitamos a decir que los animales son solo “seres sensibles”. Somos además conscientes de que es inexacto hablar de los “animales” en contraposición a “los humanos”, deberíamos decir más exactamente “las otras especies” o “los otros animales”, ya que también pertenecemos al reino animal. Este afán de exclusivismo humano frente a “otras especies” ha llevado a considerar ciertos comportamientos anómalos de la humanidad, como propio de “los otros animales”, al proyectar sobre ellos nuestra propia malicia y desorden. Sobre esto podríamos hacer una autocrítica, el león podrá ser agresivo pero no cruel, él león devora para comer; pero la especie humana tortura por sadismo, mata por odio, hace guerras injustas y, peor aún, da razón de todo esto usando su racionalidad para justificar sus acciones de un presunto “orden mundial” (1,2). Los humanos no nos caracterizamos por la superioridad en hacer las cosas mejor que los otros animales, sino por estar abiertos a la doble posibilidad de hacer mejor o peor. Somos por eso animales enormemente paradójicos y vulnerables (la especie frágil). Tendríamos que redescubrirnos como animales vulnerables, peculiarmente capacitados e increíblemente frágiles. Y, precisamente por ser animal de fragilidades, somos como decía Paul Ricoeur, *animal de responsabilidades*. No es lo más grave el complejo de superioridad de la especie humana, sino el haber hecho una ideología de ello, la cual está llevando al maltrato y explotación de las otras especies. Las políticas de Estado no han tratado con solicitud esta demanda, que puede traer consecuencias nefastas en lo que se refiere al cuidado de la biodiversidad y a la regulación de la conducta de los ciudadanos respecto a la sana convivencia con los animales.

## II. RESPETO A LA VIDA ANIMAL

Durante las tres últimas décadas han proliferado los estudios sobre el derecho de los animales. Habrá que precisar que se entiende por derechos en este contexto. Algunos se limitarán a decir que también los otros animales son capaces de padecer dolor e incluso de sufrir y en ello reside el interés en su protección, lo cual origina derechos y la obligación humana de respetarlos. Pero, tras múltiples deliberaciones, se ha negado que pueda hablarse de derechos en sentido estricto. La prehistoria de los movimientos de protección a los animales se remonta de Plutarco a Schopenhauer, pasando por Francisco de Asís y Montaigne.

*"La piedad, principio de toda moralidad, toma también a los animales bajo su protección. La pretendida carencia de derechos de los animales, el prejuicio de que nuestra conducta con ellos no tiene importancia moral, de que como se suele decir, no hay deberes para con los irracionales,..."*

Arthur Schopenhauer

*"No herir a nuestros humildes compañeros (los animales) es nuestro primer deber para con ellos. Pero parar no es suficiente. Tenemos una misión más grande -- servirles cuando lo requieran... si tienes hombres que excluirán a cualquier criatura de Dios del refugio de la compasión y la lástima, tendrás hombres que actuarán de igual manera con sus compañeros hombres".*

Francisco de Asis<sup>(3)</sup>

Desde la perspectiva de Hume, que conecta la moral con el sentimiento, es natural que no quiera excluir de la ética a los animales. En el *Tratado sobre la naturaleza humana* dice: *"no solamente el odio son algo común a todos los seres dotados de sensación, sino sus causas son de naturaleza tan simple que se puede suponer que actúan también en los animales"*. Para él, la simpatía o comunicación de pasiones tiene lugar tanto en animales como entre humanos. *"Los brutos sienten mutuamente el dolor y el placer ajenos"*

Las corrientes de ética utilitarista representados por Paul Singer y Tom Regan, lo han afirmado. Hay un fuerte movimiento que apoya los derechos legales y morales de los animales, como el Frente para la Liberación de los Animales. P. Singer al igual que Jeremy Bertham, dice que los seres que merecen consideración moral son, no los que tienen razón, sino conciencia. Si somos conscientes, debemos recibir consideración moral. Bertham, manifiesta la capacidad de sufrimiento de los animales en su *Introducción a los principios de moral y legislación* y dice: *"Un caballo o perro adulto es más racional que un niño de día, de una semana, o incluso un mes... La cuestión no es si pueden razonar o hablar, sino si pueden sufrir"*. Paul Singer, desde su obra *Liberación de los animales (1976)* ha repetido el criterio de que *"si un ser sufre hay que tener en cuenta su sufrimiento"* Todas las criaturas conscientes poseen la capacidad de sufrir y por eso tienen derechos. Los animales como seres vivos merecen derechos: pueden sentir, pueden sufrir y son sujetos de sus propios intereses. *"La igualdad de los seres vivos es una igualdad de consideración, no de trato"*<sup>(4)</sup>. Pero Singer no dice que nunca podamos usar un animal como recurso, a veces los intereses de los humanos van a ser más importantes. Se puede experimentar usando animales para tratar de hallar la cura para alguna enfermedad. La otra argumentación filosófica es la tesis deontológica, de Tom Regan. Su punto de vista de derechos iguales afirma que las mismas propiedades o características (deseo, memoria, inteligencia existen en todos los seres vivos) tanto en los seres

humanos como en los animales; de modo que todos tienen igual e intrínseco valor. A diferencia de Singer, Regan dice que no hay derecho de experimentar con animales para satisfacción de los derechos humanos. No está a favor de las reformas, sino de la abolición de las normas que regulan la experimentación en animales, como de la pesca, la cacería y la crianza de animales para la alimentación. Esto solamente se aplica a mamíferos adultos, porque es claro que poseen la conciencia necesaria para su concepto de valor moral. Por otro lado, las corrientes kantianas, al poner en la libertad la característica del sujeto moral portador de derechos, han insistido en que solamente los humanos lo tenemos<sup>(5)</sup>. Kant, que consideró a los humanos como fines en sí ya los animales como medios, opinaba que los deberes directos para con los animales son indirectamente deberes para con la humanidad. Llega a decir que *"se puede conocer el corazón humano a partir de la relación con los animales"*. Kant admitía cierto grado de experimentación, pero se oponía a la vivisección y a la experimentación caprichosa e irresponsable.

En el Reino Unido hallamos una tradición de preocupación por proteger a los animales, que se ha cristalizado institucionalmente en diversos grupos protectores, como la Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Animales, que admiten cierto grado de utilización de los animales-por ejemplo en la experimentación controlada-, pero poniendo coto a los abusos innecesarios. La Sociedad de Defensa de la Investigación, defienden procesos alternativos para que llegue a hacerse innecesario el uso de animales en los laboratorios. Hay grupos que se oponen a cualquier explotación de los animales, equiparándolos a los humanos, como la Unión Británica para abolir la Vivisección, que además insisten en la "liberación de los animales". En 1882 ya se legisla respecto a la protección del ganado frente a los abusos y crueldades. En 1892 escribe H. Salt, *"Los derechos del animal considerado en relación con el progreso social"*. Actualmente en ese país se ha legislado también lo referente al trato de los animales de compañía y de parques zoológicos, caballos de carrera, y aquéllos para diversión en los

circos. La finalidad es evitar los abusos, como decía Huxley (1972) *“La frustración de la actividad natural del animal sería la peor forma de crueldad”* ya llevado a considerar que el animal sufre y que su sufrimiento es innecesario en algunas circunstancias y que son dignos de deferencia moral, lo cual ha llevado a un nuevo concepto denominado coste ético de la producción animal.

## CONSIDERACIONES ÉTICAS

Los movimientos de liberación animal de la últimas décadas plantearon con tenacidad los “derechos de los animales”, llegando a la *Declaración Universal de los Derechos del Animal* proclamada en 1978 por la Liga Internacional de los derechos del animal y aprobada por la UNESCO y la ONU ¿Cuál es el estatuto moral de los animales? ¿Qué obligaciones tenemos para con ellos?. Es cierto que el que una persona tenga una obligación para con otra no conlleva necesariamente a que ésta tenga un derecho. Se ha dicho que tenemos obligación de alimentar a los animales, pero que éstos no son sujeto de derechos para reclamarlo. Solamente en el caso de los propietarios de estos animales tendría sentido hablar estrictamente de derechos. Una cosa es que solamente los humanos tengan concepto de derechos y otra que los animales no puedan, de ningún modo, tenerlos. Un neonato o una persona discapacitada psíquica tampoco tienen concepto de derechos ni lo entienden, pero tienen derechos(6,7). Otros pensadores refieren que se podría hablar de derechos animales si se tratase de algo en interés de ellos como seres sensibles capaces de sufrir, de darse cuenta de la carencia y, por lo tanto, de tener derechos. En cambio, una máquina no tiene derecho a que se la trate bien y se la respete. Al hablar de este modo de derecho de los animales no se hace desde una perspectiva estricta de justicia e igualdad, sino de beneficencia. Puesto que los animales no son agentes morales libres, ello significa que no pueden acatar deberes; sin embargo de forma similar a lo que sucede con los niños o los incapacitados mentales ello no significa que no tengan derechos. Como lo señala el profesor Diego Gracia, en la teoría clásica los animales no eran seres morales y, por tanto, teníamos deberes de beneficencia pero no de justicia. Sin embargo si aceptamos dentro de un paradigma emotivista, que su nivel de inteligencia y los afectos y emociones que muestran son señales de que puedan ser considerados en alguna medida seres morales, entonces nuestro comportamiento hacia ellos exigiría un cierto respecto, de manera que nuestros deberes para con ellos, serían de justicia y no beneficencia., *“Los animales tienen “derechos”, y por lo tanto nosotros tenemos “deberes” correlativos. Esto significa que nuestros deberes para con ellos son del tipo de los llamados “deberes perfectos” o de justicia. Pero estos deberes perfectos y derechos no son iguales que los de los seres humanos y por eso se han*

*elaborado catálogos de derechos de los animales”* (8). Los animales no son agentes morales, pero si son sujetos morales. Veamos algunos derechos:

### Artículo 1

*Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos de existencia.*

### Artículo 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.*
- b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales, o de explotarlos violando este derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.*
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.*

### Artículo 3

*Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.*

### Artículo 8

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, o de cualquier otra forma de experimentación.*
- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.*

### Artículo 9

*Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.*

### Artículo 10

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.*
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.*

### Artículo 13

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.*
- b) Las escenas de violencia en las que los animales son víctimas deben ser prohibidas en el cine y la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.*

### Artículo 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben estar representados a nivel gubernamental.*
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley como lo son los derechos del hombre.*

Este texto definitivo de la Declaración Universal de los Derechos del Animal fue adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, celebrada en Londres, del 21 al 23 de septiembre de 1977. La declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Para que estos derechos, si se dan, sean derechos institucionales, tendrían que ser urgidos coactivamente dentro de un orden social; en este sentido dependen de leyes sociales. En una sociedad donde no se respetan los derechos humanos es más difícil que se respeten la de los animales. En una sociedad con derechos humanos garantizados podrán y deberán protegerse institucionalmente las obligaciones humanas hacia los animales. Hacerlo así no perjudicará a los humanos. Pero, en todo caso, lo que puede y debe exigirse en cualquier clase de sociedad es que no torturemos a ningún animal ni seamos crueles con ellos. Las crueldades son siempre inexcusables(9).

Es importante además señalar que los humanos nos beneficiamos de tratar bien a los animales, puesto que la insensibilidad hacia ellos, especialmente hacia los dolores o posibles sufrimientos, redundaría en crueldad hacia nosotros y es antieducativa(10).

## CONCLUSIONES

Ante las interrogantes ¿Puede el sufrimiento constituir el fundamento para reconocer capacidad ético-jurídica a los seres capaces de sufrir? Si se contesta afirmativamente, ¿por qué seguir diciendo que los humanos son los únicos sujetos de derecho, dado que también los animales sufren? Como hemos mencionado anteriormente, la tradición de Rousseau, Kant y Fichte afirma que el ser humano es el único que posee derechos, que el único fin de la actividad moral no es la felicidad, sino la libertad, que la libertad es al que fundamenta el orden jurídico y no la mera existencia de intereses a proteger. La tradición utilitarista, por el contrario afirma que no es el ser humano el único sujeto de derechos, sino que se benefician de ellos todos los seres capaces de sentir placer o dolor, que el fin último de la actividad moral y política es maximizar la suma de felicidad en el mundo; que el derecho tiene como finalidad la protección de los intereses, se quién sea el sujeto de ellos. Por otro lado, la posición del profesor Gracia en ese sentido es muy aguda, en el sentido que tenemos deberes de justicia para los animales y no solo de beneficencia. Sea cual fuere la posición que tomemos, hay que resaltar su coincidencia en oponerse a toda crueldad injustificada. Considerando que tenemos que incorporar una nueva "sensibilidad ecológica" tenemos que aprender a respetar a los animales y por ello es vital que el hombre no deje de cultivar en nuestros días: respeto, estima y amor, conocimiento y comprensión, protección y cuidado, responsabilidad, identificación y unión; es decir "*respeto hacia todo y hacia todos*"

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Sgreccia, E. Manual de Bioética I. Biblioteca de Autores Cristianos. 2008. Madrid.
2. Vásquez, S. Diccionario de Bioética. Monte Carmelo. 2006. Burgos
3. Merino, J.A. Francisco de Asís y la Ecología. PPC. Madrid.
4. Singer, P. Ética práctica. Ariel. Barcelona. 1984
5. Lorentzen, L.A. Ética Ambiental. Colección hacia la sustentabilidad. Universidad Iberoamericana de Puebla. 2001. Puebla
6. Morton, D.B. Animal consciente, bienestar animal y nuevo milenio. Anim Exp 5:28-29, 2000.
7. Schopenhauer, A. El amor, las mujeres y la muerte. Edaf. Madrid. 1963
8. Lacadena, J.R.(Ed.). Los derechos de los animales. Dilemas Éticos de la Medicina Actual, 15. Universidad Pontificia de Comillas. Desclée De Brouwer. 2002. Bilbao.
9. Masiá Clavel, J. La gratitud responsable. Universidad Pontificia de Comillas. Desclée De Brouwer. 2004. Bilbao.
10. Aramini, M. Introducción a la Bioética. San Pablo. 2007. Bogotá.

**Correspondencia:** Dr. Miguel Chávez Pastor  
Instituto Nacional de Salud del Niño  
Av. Brasil 600, Breña, Lima – Perú

**Correo electrónico:** josue1986@gmail.com

**Recibido:** 01/03/13

**Aceptado:** 18/03/13